

Real Decreto-ley 16/2020, de 28 de abril, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia.

PLAZO	TÍTULO	DESCRIPCIÓN	ARTÍCULO
DEL 11 AL 31 DE AGOSTO DE 2020	HABILITACIÓN DÍAS A EFECTOS PROCESALES	Se declaran hábiles para todas las actuaciones judiciales, excepto sábados, domingos y festivos (salvo para aquellas actuaciones judiciales para las que estos días sean ya hábiles conforme las leyes procesales)	1
PLAZOS SUSPENDIDOS POR EL ESTADO DE ALARMA	CÓMPUTO PLAZOS PROCESALES	Volverán a computarse desde su inicio (día siguiente hábil a aquel en el que deje de tener efecto la suspensión del procedimiento correspondiente).	2
		MEDIDAS CONCURSALES	
PLAZO	TÍTULO	DESCRIPCIÓN	ARTÍCULO
HASTA EL 14/09/2020	CONVENIO	Se dará traslado al deudor de cuantas solicitudes de declaración de incumplimiento del convenio y del AEP se presenten por los acreedores. No se admitirán a trámite hasta el 14 de diciembre de 2020. Entre ambas fechas el concursado podrá presentar propuesta de modificación, que se tramitará con prioridad a la solicitud de declaración de incumplimiento	8.2 - 8.3
	REFINANCIACIÓN	Se dará traslado al deudor de cuantas solicitudes de declaración de incumplimiento del acuerdo de refinanciación se presenten por los acreedores. No se admitirán a trámite hasta el 14 de octubre. Entre ambas fechas el deudor podrá informar al Juzgado competente para la declaración de concurso que ha iniciado negociaciones con acreedores (o pretende hacerlo) para modificar el acuerdo que ya estuviera en vigor o para alcanzar otro nuevo, aunque no hubiera transcurrido un año desde la anterior solicitud de homologación. Si dentro de los tres meses siguientes a la comunicación al Juzgado, el deudor no hubiera alcanzado un acuerdo de modificación del que tuviera en vigor u otro nuevo, se admitirán a trámite las solicitudes de declaración de incumplimiento presentadas por los acreedores.	10.2
	CALIFICACIÓN CRÉDITOS	En los concursos de acreedores que se declaren, se clasificarán como créditos ordinarios los créditos derivados de ingresos de tesorería en concepto de préstamos, créditos o similares, que desde la declaración del estado de alarma se le hubieran concedido al deudor por personas especialmente relacionadas con él.	12.1
	CALIFICACIÓN CRÉDITOS	En los concursos de acreedores que se declaren, se clasificarán como créditos ordinarios aquellos en que se hubieran subrogado personas especialmente relacionadas con el deudor (éstos hayan realizado pagos de los créditos ordinarios o privilegiados realizados a cuenta de éste desde la declaración del estado de alarma)	12.2

PLAZO	TÍTULO	DESCRIPCIÓN	ARTÍCULO
HASTA EL 31/12/2020	CONCURSOS VOLUNTARIOS	El deudor que se encuentre en estado de insolvencia no tendrá el deber de solicitar la declaración de concurso, haya o no presentado la comunicación <i>ex art. 5 bis LC</i>	11.1
	CONCURSOS NECESARIOS	No se admitirán a trámite las solicitudes de concurso necesario que se presenten desde el 14 de marzo de 2020.	11.2
	PREFERENCIA TIPO DE CONCURSOS	La solicitud de concurso voluntario presentada desde el 14 de marzo de 2020 se admitirá a trámite con preferencia a la solicitud de concurso necesario aunque ésta fuera de fecha anterior.	11.2
HASTA EL 14/03/2021	MODIFICACIÓN CONVENIO	El concursado podrá presentar propuesta de modificación del convenio si está en período de cumplimiento.	8.1
	OBLIGACIÓN SOLICITUD LIQUIDACIÓN	Siempre que el deudor presente una propuesta de modificación del convenio y ésta se admita a trámite durante el plazo establecido, el deudor no tendrá el deber de solicitar la liquidación de la masa activa cuando conozca la imposibilidad de cumplir con los pagos comprometidos o las obligaciones contraídas con posterioridad a la aprobación del convenio concursal.	9.1
	AUTO APERTURA LIQUIDACIÓN	No se dictará auto de apertura la fase de liquidación, aunque el acreedor acredite la existencia de alguno de los hechos que pueden fundamentar la declaración de concurso.	9.2
	REFINANCIACIÓN	El deudor que tuviere homologado un acuerdo de refinanciación podrá poner en conocimiento del juzgado competente para la declaración de concurso que ha iniciado o pretende iniciar negociaciones con acreedores para modificar el acuerdo que tuviera en vigor o para alcanzar otro nuevo, aunque no hubiera transcurrido un año desde la anterior solicitud de homologación.	10
	TRAMITACIÓN PREFERENTE	Se tramitarán con carácter preferente:	
		a) Los incidentes concursales en materia laboral	14
		b) Las actuaciones orientadas a la VUP o a la venta en globo de los elementos del activo.	
		c) Las propuestas de convenio o de modificación de los convenios en periodo de cumplimiento. También los incidentes de oposición a la aprobación judicial del convenio.	
		d) Los incidentes concursales sobre acciones de reintegración	
		e) La admisión a trámite de la solicitud de homologación de un acuerdo de refinanciación o de la modificación del que estuviera vigente.	
		f) Medidas cautelares u otras (a criterio del Juez) que puedan contribuir al mantenimiento o conservación de bienes y derechos	

PLAZO	TÍTULO	DESCRIPCIÓN	ARTÍCULO
HASTA EL 14/03/2021	SUBASTAS y AUTORIZACIONES VENTA ACTIVOS	Subastas extrajudiciales de bienes y derechos de la masa activa. Excepto: VUP (subastas judiciales o extrajudiciales u otro método autorizado por el Juez). Si hay autorización judicial para enajenación directa de bienes con privilegio especial o dación en pago o para pago de dichos bienes, se estará a lo establecido en la autorización	15
	AEP	Se considerará que el AEP se ha intentado por el deudor sin éxito, si se acreditara que se han producido 2 faltas de aceptación del mediador concursal para ser designado, a los efectos de iniciar concurso consecutivo.	17
HASTA EL 14/03/2022	IMPUGNACIÓN INVENTARIO Y LISTA PROV. DE ACREEDORES	Solo medios de prueba documental y pericial para las impugnaciones. No necesaria la celebración de vista, salvo criterio del Juez. La falta de contestación a la demanda por cualquier demandado se considerará allanamiento (salvo AAPP). Medios de prueba deberán aportarse en la demanda de impugnación y en las contestaciones.	4.0

## WWW.INSOLNET.ES